

CONVOCATORIA III CONCURSO LITERARIO COMARCA BAJO/ BAIX CINCA.

Primera.- Objeto y finalidad

Es objeto de esta convocatoria regular el III Concurso Literario Comarca del Bajo/Baix Cinca.

La presente convocatoria forma parte de la Línea de actuación nº 3 del Área de Cultura del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca para el periodo 2016-2019.

Los objetivos de esta convocatoria será fomentar la creación de manifestaciones artísticas y literarias entre los habitantes de la Comarca así como apoyar nuevas iniciativas culturales de personas amateurs.

La convocatoria se realiza por concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos según la categoría a la que opten:

- Categoría Juvenil: de 13 a 17 años (la solicitud de participación irá acompañada de una autorización de la madre/padre/tutor legal, para inscribirse, participar en el concurso y recibir el premio (en caso de ser premiado)
- Categoría Adulto: a partir de 18 años

Los participantes deben ser escritores no profesionales y no haber publicado ninguna obra y si los han hecho debe ser de Edición No venal.

Sólo podrán presentar un relato y serán responsables de cualquier reclamación que pudiera producirse en relación con la autoría del relato, así como del cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.

Tercera.- Crédito presupuestario

La presente convocatoria está dotada con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48002 del vigente presupuesto.

Cuarta.- Régimen normativo

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, publicada en el BOP nº 92 de fecha 17 de mayo de 2016.

Quinta.- Formato de las obras

Los trabajos serán inéditos, originales, no premiados anteriormente y estar libres de derechos que puedan corresponder a terceros.

La temática será libre y escrita en castellano o catalán.

La modalidad será Relato corto y su extensión será:

- Categoría juvenil: mínimo 2 y máximo 8 folios
- Categoría adulto: mínimo 2 y máximo 8 folios

Estarán escritos en formato DIN A-4, tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 y a doble espacio (máximo 2.000 caracteres por página).

Los trabajos presentados se firmarán con un pseudónimo.

Sexta.- Forma, lugar y plazo de presentación

- Solicitud de participación dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, según Instancia General de la Comarca del Bajo/Baix Cinca. La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas o desestimadas.
- Para cada relato se presentarán dos sobres:
 - o Sobre A: incluirá una copia del relato impreso y una en formato digital
 - o Sobre B: contendrá la siguiente documentación:
 - o Nombre y apellidos del autor
 - o Fotocopia del DNI /NIE
 - o Teléfono
 - o Dirección postal
 - o Correo electrónico
 - o Título del relato
 - o Declaración jurada de cumplimiento de base segunda párrafo 2º.

En el exterior de ambos sobres se indicará:

- Título del relato. Pseudónimo
- "III Concurso Literario Comarca Bajo/Baix Cinca"
- Indicar:
 - o Sobre A / Sobre B
 - o Categoría Juvenil/ Categoría Adulto
 - o Opta al premio comarcal (personas empadronadas en algún municipio de la Comarca del Bajo/Baix Cinca).

Si no se indica, únicamente se tendrá en cuenta en el premio general

Estos sobres se presentarán, libres de gastos en la siguiente dirección:

III Concurso de Literatura Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca
COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA
Manuel Alabart, 23. 22520 – Fraga (Huesca)

El plazo de admisión de originales finalizará el **31 de agosto de 2016**, a las 14 horas.

Séptima.- Premios

- Categoría Juvenil:
 - o Primer premio: 200 €
 - o Segundo premio: 150 €
 - o Tercer premio: 100 €
 - o Premio comarcal: 200 €
- Categoría Adulto:
 - o Primer premio: 400 €
 - o Segundo premio: 250 €
 - o Tercer premio: 150 €
 - o Premio comarcal: 300 €

Estos premios están sujetos a la retención del IRPF.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

La entrega de premios tendrá lugar en un acto literario cuya fecha y lugar se darán oportunamente a conocer, siendo indispensable que los ganadores acudan para recoger el premio.

Octava.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. Órgano de Instrucción. Jefe de Sección de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Juventud.

2. Valoración. El jurado será nombrado por la Comarca del Bajo/Baix Cinca y estará formado por representantes con reconocida experiencia en el mundo literario que valorará los trabajos presentados y emitirá su fallo.

El jurado valorará la originalidad, la creatividad y calidad artística.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo declararse desierto cualquiera de los premios.

El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como las dudas que se planteen sobre su interpretación.

3. Resolución. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Novena.- Notificación y aceptación del premio

La concesión se realizará por la Presidencia de la Comarca, y se notificará a los interesados, en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la fecha de presentación de los relatos. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Los beneficiarios deberán aceptar el premio otorgado y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptado si, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito al mismo.

Décima.- Uso de las obras

La Comarca del Bajo/Baix Cinca tendrá derecho a publicar los trabajos premiados. Los autores podrán publicar la obra citando el premio obtenido de la entidad comarcal. Una vez publicados los fallos, los trabajos no premiados serán destruidos.

Undécima.- Publicidad

La publicidad de los premios concedidos se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y dónde corresponda.

Duodécima.- Aceptación de la convocatoria

La participación al concurso implica la aceptación de la convocatoria. El jurado se reserva el derecho de excluir a cualquier participante que la incumpla.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal

Los participantes en el presente concurso aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción en el concurso sean incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Comarca del Bajo/Baix Cinca y tratados con la finalidad de desarrollar el concurso, de acuerdo con la L.O. 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. La entrega de los datos personales exigidos para la inscripción en el concurso es obligatoria para poder llevar a cabo la misma.

Decimocuarta.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se interpone recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.